

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 277/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **declara la invalidez** del artículo 67 Undecies, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, adicionado mediante el Decreto 219, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de septiembre de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Tabasco, en términos de los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

La sentencia determinó la declaratoria de invalidez surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Tabasco, lo cual aconteció el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno¹.

Por otro lado, la resolución en comento, así como los votos concurrentes formulados respectivamente, por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y por el Ministro José Fernando Franco González Salas, relativos a dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos²; así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN³. Además, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de marzo y doce de abril, ambos de dos mil veintidós⁴, respectivamente.

¹ Foja 587 del expediente en que se actúa.

² Fojas 643 a 646 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 639 y 640 del expediente en que se actúa.

⁴ Fojas 712 a la 746 y de la 655 a la 667 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 277/2020

Asimismo, la sentencia de mérito y el voto concurrente formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el trece de mayo de dos mil veintidós, Undécima Época, libro 13, tomo I, páginas 802 y 843, registros digitales 30561⁵ y 44519⁶.

De igual manera, el voto concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, se publicó en dicho medio de difusión, en marzo de dos mil veintitrés, Undécima Época, libro 23, tomo II, página 1445, registro digital 45434⁷, esto, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021⁸.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44⁹ y 50¹⁰ en relación con el artículo 73¹¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹² del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RMD

⁵ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/30561>

⁶ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/44519>

⁷ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45434>

⁸ **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

⁹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

¹⁰ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹¹ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:58:29Z / 04/10/2023T10:58:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 1c 97 ff 91 52 46 e1 ec 53 71 27 fc dc 26 ce 08 72 a7 5d 00 3c 0e 1b 56 63 45 15 96 ee 1b 46 68 1e ff 7c 08 9b 62 84 10 da 20 87 29 cb 0b f7 ca 43 ce 23 ba fe c0 33 98 13 43 e1 f6 92 69 fa 1f 1f af cd a7 64 62 a3 97 75 d1 97 35 e0 aa c0 a3 c2 77 a8 ef c1 19 7f 92 90 70 91 23 b3 2f db 2f a2 50 df be d9 5a 88 9a d7 50 18 76 d4 ab f1 f4 5b 7c ce c4 21 d9 e5 7a 26 9a 3b bf 03 40 cd 8f f9 bd 46 57 00 e2 25 ef ad b3 14 56 ad 94 79 b3 41 63 6d 8f bc b0 60 51 2f 61 2b 76 f6 94 8b c0 90 b2 6f 62 e8 b1 a2 44 c8 69 29 af 5c 44 b2 a7 bc 64 96 e1 6c 15 cf 25 77 26 98 d8 1b c1 4d 1f 1e b1 0b 48 70 bc 3a 90 12 cb c7 c0 82 1e 3b a0 0d 62 0c b1 2b 98 7a d1 14 10 c1 04 97 b9 a3 29 57 b3 c2 fa 99 bc 8d b6 63 72 0f e7 57 fa ec 14 b4 00 ce 2c 80 46 da 62 34 23 93 ee 83 0a c2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:58:29Z / 04/10/2023T10:58:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:58:29Z / 04/10/2023T10:58:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6286611			
	Datos estampillados	BA13547C811CA18C31C3909CEE4F8F4B9247E632572CA92A575173ECEBF42726			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:39:43Z / 03/10/2023T17:39:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a5 50 c7 f2 f0 ab 05 3d 4a f4 1d ef 87 57 aa 3a 95 ab a8 7c 84 86 82 37 d0 81 48 81 11 dc c6 39 cc ca b2 fe 99 41 6f 7c f8 c3 9e 8f 36 eb fa 8b 56 57 e7 9b 5b dd 85 ef 6f 2f 1f 6f 42 c3 bc b9 07 fe 2a 39 eb 77 2e 4f 03 09 8b 60 e1 56 1b c1 bb 0f 17 dd 3f b6 f8 3b fa de 1c b9 75 00 8f 25 f5 97 7c 57 47 cb 70 ba f1 b1 be e4 44 3a 21 dc 6d 4d 4e 30 18 5e ee f8 2e 90 a3 67 0d d8 39 ab 70 72 0e 80 54 db a1 a4 68 39 c0 b1 3a 83 98 d8 e2 68 02 4f fa 7e b4 f6 19 1a b6 4f 81 54 85 46 10 b1 21 e7 14 ae f5 7e 0b e5 07 55 62 3a 33 cb 98 4d 36 3b a5 8c a1 63 0f 22 a6 21 74 83 a3 8e 0a bb e1 af ac 85 f4 7d 74 56 fe ba 51 30 90 ee de 88 75 03 5c fb 36 1b d3 9d f7 7e 55 69 2f 52 7f b5 52 31 db 2b 21 dd 16 3a 7a d6 39 c6 9b 60 26 37 ec 5c 22 40 c5 5c fb 2d ad cb f6 5b 82 56			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:43:05Z / 03/10/2023T17:43:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:39:43Z / 03/10/2023T17:39:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6284149			
	Datos estampillados	1097824AC7DEF0635EF9FFA414C8F60E66D1A438E10F71648503380F64D9E49D			